



Proceso: [OBJ] **EJECUTIVO**

Radicado: [OBJ] **68001.40.03.015.2023.00055.00**

Al Despacho, informando que el apoderado del demandado allega poder. Provea. Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el poder allegado por la parte demandada, procede el despacho a **RECONOCER** personería al abogado **LUIS EDUARDO PRADA VELASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía 91.275.239 y la T.P 98.255 del CSJ, como apoderado del demandado **WUILMER ANDRES ORTIZ LOBO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Así las cosas y de conformidad con lo previsto en el art. 301 del C.G.P. inciso segundo, téngase notificado por conducta concluyente al demandado **WUILMER ANDRES ORTIZ LOBO**, del auto proferido el 17 de febrero de 2023, que libró mandamiento de pago; por tanto, se entenderá notificado a partir del día en que se notifique por estados del presente auto.

Por secretaria envíese el enlace de acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de 28 de septiembre de 2023.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario